Señorita
ESTHER MARIELLA SANG ALVARADO
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplimos en informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PREND S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública otorgada por el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 23 de septiembre del año 2002, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de octubre del 2002.

Atentamente,

Kleber-Siguenza Rojas

Ć.C.: 030078554-0 Socretario de la Juni

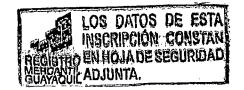
Secretario de la Junta

RAZÓN: Acepto el cargo de Gerente General para el que he sido elegid según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, abril 03 de 2019

Esther Mariella Sang Alvarado

C.C.: 090896516-3 Gerente General





N° TRAMITE: DOCUMENTO:



ESTACO EN

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 17.940 FECHA DE REPERTORIO: 18/abr/2019 HORA DE REPERTORIO: 15:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciocho de Abril del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PREND S.A., a favor de ESTHER MARIELLA SANG ALVARADO, de fojas 17.678 a 17.681, Registro de Nombramientos número 5.037.

ORDEN: 17940

MANAGEMENT DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA

Guayaquil, 23 de abril de 2019

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTON GU

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la del declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

